

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero ocho (8) de dos mil trece (2013)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: INVERSIONES GANADERAS AMO
Demandado: UAE D.I.A.N
Radicado: 05001-33-33-012-2013-00094-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 numeral 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **DEBERÁ** indicarse *“La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.”* de manera independiente a las peticiones de la demanda tal y como se encuentra establecido en dicho artículo.

Sobre el particular, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, *“[...] el requisito, [...] no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación...”* (CONSEJO DE ESTADO. Auto de Julio 5 de 2001. Expediente 4040-00. Demandante Segundo Charfuelan. Consejero Ponente: Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

JEM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **12 DE FEBRERO** Fijado a las 8 a.m.

Secretario